

*Voces relacionadas:* Fieles del Opus Dei; Fundación del Opus Dei; Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. Naturaleza y régimen.

**Bibliografía:** AVP, *passim*; IJC, *passim*; José Antonio ABAD IBÁÑEZ, *La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz*, Madrid, Palabra, 2005; John F. COVERDALE, *La fundación del Opus Dei*, Barcelona, Ariel, 2002; François GONDRAND, *Al paso de Dios. Josemaría Escrivá de Balaguer, Fundador del Opus Dei*, Madrid, Rialp, 1984; Lucas Francisco MATEO-SECO - Rafael RODRÍGUEZ-OCAÑA, *Sacerdotes en el Opus Dei. Secularidad, vocación y ministerio*, Pamplona, EUNSA, 1994.

José Luis GONZÁLEZ GULLÓN

## SOCIEDAD SACERDOTAL DE LA SANTA CRUZ. NATURALEZA Y RÉGIMEN

1. Naturaleza. 2. Características fundamentales de la Asociación. 3. La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y las diócesis. 4. Medios ascéticos y formativos. 5. Régimen.

La Constitución Apostólica *Ut sit* (28-XI-1982) y el *Codex iuris particularis Operis Dei*, n. 36, definen la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz como una Asociación de clérigos propia, intrínseca e inseparable de la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei. Tiene como fin el fomento de la santidad de los clérigos seculares en el ejercicio de su ministerio, según el espíritu y la praxis ascética del Opus Dei.

### 1. Naturaleza

Aunque la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz hunde sus raíces en el amor de san Josemaría por el sacerdocio diocesano y el acontecimiento fundacional que tuvo lugar en 1928, su origen concreto se sitúa unos años después, en 1943.

San Josemaría, muy pronto, advirtió que la novedad del espíritu del Opus Dei reclamaba en primer lugar sacerdotes pro-

venientes de los laicos del Opus Dei, y que se dedicaran, de modo especial, a atender sacerdotalmente a los otros fieles de la institución y a sus apostolados, aunque sin excluir a ninguna otra alma (cfr. AVP, II, p. 647). Pero, ¿cómo concretar esa realidad? El 14 febrero de 1943, recibió la luz que buscaba: en esa fecha nació la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, como núcleo sacerdotal de la Obra. Ese día el Señor le hizo encontrar la solución teológica y canónica para que pudiera existir, dentro del fenómeno pastoral de la Obra, un cuerpo sacerdotal proveniente del laicado del Opus Dei y formado según su espíritu, que quedaría integrado en la Obra, con una plena condición secular, para la atención pastoral de los miembros del Opus Dei y de sus apostolados. La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz fue erigida por el obispo de Madrid el 8 de diciembre de 1943.

Entre tanto, como se ha dicho, san Josemaría tenía en su mente y en su corazón la necesidad de llegar con su mensaje a sus hermanos sacerdotes diocesanos. Y a ellos continuó dedicando, especialmente a partir de 1938, una gran parte de su tiempo. De ahí que pensara en extender también a los sacerdotes de diversas diócesis la posibilidad de incorporarse al fenómeno espiritual del Opus Dei. Fue así como la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, que apareció históricamente en 1943 y acogió a los sacerdotes procedentes de los miembros laicos del Opus Dei, pasó luego a acoger también a sacerdotes incardinados en las diócesis, que reciben la vocación divina al Opus Dei. Esto tuvo lugar en abril de 1950. Cuando estaba tramitando la nueva aprobación pontificia del Opus Dei, el Señor hizo ver al fundador que, dentro del fenómeno pastoral de la Obra, cabían también los sacerdotes incardinados en las diócesis, que podrían ser admitidos como socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz (cfr. AVP, III, pp. 171-176).

En la aprobación pontificia del 16 de junio de 1950, se presenta ya la Sociedad

Sacerdotal de la Santa Cruz como agrupación sacerdotal del Opus Dei, formada:

- a) de una parte, por todos los miembros numerarios del Opus Dei que han recibido las Órdenes Sagradas;
- b) de otra parte, por aquellos sacerdotes, o al menos clérigos ordenados *in sacris*, incardinados en las diócesis, que soliciten la admisión en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, bien como agregados, bien como supernumerarios, y sean debidamente recibidos en la Sociedad.

Finalmente, en la Const. Ap. *Ut sit*, con la que el Opus Dei es erigido en prelatura personal –con un Prelado, su presbiterio, y los fieles incorporados– queda erigida a la vez la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, que los Estatutos describen como “Asociación clerical propia e intrínseca de la Prelatura, de manera que con ella forma un todo único –*aliquid unum*– y de ella no puede separarse”. En el título II de los estatutos concedidos por la Santa Sede a la Prelatura, queda regulada la Sociedad Sacerdotal de modo nítido:

- el Presbiterio de la Prelatura está constituido por aquellos fieles del Opus Dei que reciben la sagrada Ordenación, se incardinan en la Prelatura y se dedican a su servicio; estos clérigos, por el hecho de la Ordenación, pertenecen *ipso facto* también a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz;
- a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz pueden asociarse también –como socios agregados o supernumerarios– presbíteros y diáconos incardinados en las Iglesias particulares;
- el Presidente de la Sociedad es el Prelado del Opus Dei;
- el fin es la “santificación sacerdotal conforme al espíritu y praxis ascética del Opus Dei”.

## 2. Características fundamentales de la Asociación

La apertura de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz a todos los sacerdotes que reciban del Señor la vocación al Opus Dei “tiene como fundamento radical la convicción del Fundador de que el «mensaje» del 2 de octubre –la santificación del trabajo y de la vida ordinaria, con unas características propias en el campo de la espiritualidad– incluye también a los sacerdotes seculares: los de la Prelatura, por la implicación esencial que tienen en la estructura misma del Opus Dei; y los diocesanos en general, por la manera secular de vivir la «ministerialidad» que caracteriza a la posición eclesiológica del sacerdote” (RODRÍGUEZ, “El Opus Dei como realidad eclesiológica”, en OIG, p. 125). De ahí que san Josemaría dijera a los sacerdotes que el ministerio sacerdotal era como su “trabajo profesional”: “Si cabe hablar así, para los sacerdotes *su trabajo profesional*, en el que se han de santificar y con el que han de santificar a los demás, es el sacerdocio ministerial del Pan y de la Palabra” (IJC, p. 289). “Empleaba así *analógicamente* este concepto central en la espiritualidad del Opus Dei, sabiendo que, en sentido estricto, «el trabajo profesional» es una realidad que pertenece al orden de la Creación” (RODRÍGUEZ, “El Opus Dei como realidad eclesiológica”, en OIG, pp. 125-126), y no al eclesial. De esta manera subrayaba, con dos palabras, que la santidad del sacerdote consiste en asumir seriamente su ministerio sacerdotal y, a la vez, proyectaba sobre ella toda la riqueza espiritual que Dios le había hecho entender.

La autoapertura de que hablamos es, en este sentido, “expresión de la tendencia –inmanente al Opus Dei y a su espiritualidad– a la *communio* eclesial, que toma la forma de familia (amistad, trato familiar con los colegas, preocupación material y espiritual por los demás, etc.) y que en el caso de los sacerdotes tiene, además, un nuevo fundamento eclesiológico: la convicción de

que la fraternidad sacerdotal no acaba en el Presbiterio de la Prelatura, sino que está constitutivamente abierta a la fraternidad del *Ordo presbyterorum*, que es esencialmente universal. Es ésta, en efecto, como dijo el Concilio Vaticano II, una fraternidad *sacramental*, basada en la Ordenación y no sólo en la incardinación” (*ibidem*, p. 126).

Así, la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, por su carácter internacional, brinda a los sacerdotes que se asocian –y a los que sin ser miembros, con ésta se relacionan y cooperan– una peculiar experiencia de esa universalidad del *Ordo* de los presbíteros. El presbiterio de una diócesis es el instrumento ministerial –bien unido al obispo como Cabeza– para que se realice, en la Palabra y en los sacramentos, el misterio de la Iglesia particular; que es la misteriosa presencia en ella de la Iglesia universal. Pero precisamente por el carácter místico de esa presencia, las experiencias de Iglesia universal en los más diversos niveles –tanto para los fieles como para los sacerdotes– son una ayuda apreciable para vivir el misterio de la comunión universal de la catolicidad y superar una posible tentación de localismo. En este sentido, la vida y las actividades de una asociación de naturaleza interdiocesana e internacional ofrecen a los miembros de los distintos presbiterios locales una experiencia de amistad sacerdotal y de fraternidad que conforta y ayuda a vivir la vida del presbiterio local en apertura a los otros presbiterios, y en última instancia, al entero *Ordo presbyterorum*.

Estamos, pues, ante una de esas asociaciones de sacerdotes que el Concilio Vaticano II desea fomentar en la Iglesia y tenerlas en gran estima (cfr. PO, 8). Son asociaciones que, aprobadas por la autoridad eclesiástica, fomentan, a través de unos determinados medios de vida espiritual y de la ayuda fraterna, la santidad sacerdotal en el ejercicio del ministerio y el servicio a todo el *Ordo presbyterorum* (cfr. CONV, 7; CIC, c. 278).

La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz trata de promover entre el clero la ayuda y el impulso que ofrece el mensaje espiritual del que nace y vive el Opus Dei. Quienes incardinados a una diócesis, se asocian a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, lo hacen –movidos por una vocación divina, como los demás fieles del Opus Dei– con el mismo fin que cualquier otro miembro: encontrar apoyo y estímulo para buscar la perfección cristiana, la santidad; y, precisamente según el espíritu del Opus Dei y a través de sus medios ascéticos; por tanto, en y por el ejercicio de su ministerio.

Este compromiso para santificar la propia vida implica, en estos sacerdotes, una ulterior radicación en las exigencias de santidad y apostolado íntimas en el Bautismo primero, y en la ordenación sacerdotal después, en plena conformidad con la propia condición diocesana; y recibiendo del Opus Dei ayuda espiritual y, sobre todo, un espíritu que lleva a valorar la vida ordinaria, descubriendo ahí una constante invitación al encuentro con Dios, y al amor y servicio de los demás hombres.

### 3. La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y las diócesis

Al incorporarse a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, el sacerdote incardinado en una diócesis busca, y recibe, exclusivamente, una ayuda en el terreno espiritual (cfr. CONV, 16):

- a) Quedan íntegros, sin excepción alguna, los deberes que derivan de su incardinación en la diócesis, así como su vinculación jurídica y afectiva con los demás miembros de su presbiterio; también con las legítimas tradiciones litúrgicas y espirituales que pueden caracterizar la vida de esa concreta comunidad diocesana. Ninguno de esos vínculos sufre detrimento, sino que más bien se refuerzan, porque el espíritu que reciben al acercarse al Opus Dei les lleva a buscar la santi-

dad cristiana y la perfección humana precisamente en el fiel desempeño de sus deberes sacerdotales. Más en concreto, las normas estatutarias precisan con toda claridad que los sacerdotes agregados y supernumerarios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz no forman parte del *clero de la Prelatura* –constituido exclusivamente por los incardinados en ésta– sino que pertenecen al presbiterio de sus diócesis respectivas.

- b) Estos sacerdotes no tienen ningún vínculo jerárquico con la Prelatura ni dependen de ningún superior eclesiástico en el Opus Dei: con el presidente general de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, que es el Prelado del Opus Dei, tienen una relación de tipo asociativo –no están, por tanto, sujetos a su potestad de jurisdicción–, que se refiere exclusivamente a la vida espiritual, es decir a algunos aspectos que pertenecen a la libre disposición de cada presbítero o diácono. Por eso, no surge ninguna “doble obediencia”, que se plantearía si existiera un doble superior, pues deben obediencia, exclusivamente, a su propio obispo. En la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz existe tan solo la disciplina normal que rige cualquier tipo de asociación, proveniente de la obligación de observar y cultivar las propias ordenaciones, que se refieren solo a la vida espiritual.
- c) Quienes piden la admisión en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz deben sobresalir por su amor a la diócesis, su obediencia y veneración hacia su obispo, el afán de promover vocaciones para el seminario y las demás instituciones de la Iglesia, y el deseo de cumplir con la máxima perfección los oficios ministeriales.
- d) Los sacerdotes agregados y supernumerarios deben fomentar, de modo positivo y a todos los niveles, la fra-

ternidad entre todos los miembros de sus respectivos presbiterios, así como la comunión jerárquica con el propio obispo y con los demás pastores de la Iglesia, especialmente con el Romano Pontífice, que es la cabeza del Colegio de los Obispos. Por eso, han de procurar ser siempre fermento de unidad.

- e) Los sacerdotes agregados y supernumerarios no se dedican a los apostolados específicos del Opus Dei, sino al encargo ministerial que les señalen sus obispos. Será su propio obispo y sólo él quien juzgue si poseen las cualidades necesarias para desempeñar una determinada tarea pastoral o si carecen de ellas.

#### 4. Medios ascéticos y formativos

Los socios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz emplean, para alcanzar la santidad en el ejercicio de su ministerio, unos medios comunes y otros específicos.

Los comunes son los propios de los demás sacerdotes, a saber: los aconsejados por la autoridad suprema de la Iglesia y los mandados o recomendados por el propio obispo. Entre los primeros destacan la celebración diaria de la santa Misa –centro y raíz de la vida interior, en expresión característica de san Josemaría– y el rezo de la Liturgia de las Horas; la oración, la mortificación, la confesión sacramental frecuente, el trabajo ministerial y el empeño por el estudio de las ciencias sagradas. Entre los segundos, la dirección espiritual general que imparte el Obispo diocesano, a través de sus cartas y escritos pastorales, homilias, disposiciones sinodales, formación permanente, etc.; dirección que los socios no sólo aceptan de buen grado, sino que promueven entre los demás sacerdotes.

Los medios específicos son los que derivan de la praxis ascética del Opus Dei; por ejemplo, lectura y meditación diaria de la Sagrada Escritura y de libros espirituales de reconocido valor, especialmente de los Santos Padres; hacer a diario dos largos ra-

tos de oración mental; rezo diario del Santo Rosario y otras análogas normas de piedad.

Además –y sin crear ningún tipo de interferencias, ni siquiera temporales, con el ejercicio del ministerio– el Opus Dei facilita a estos socios ciertos medios de formación, entre los que destacan círculos de estudio, las convivencias anuales y otros medios de variada índole, que fomentan su preparación humana y espiritual para que estén en condiciones de responder a su vocación específica. Al impartir estos medios, el Opus Dei nunca da indicaciones pastorales sobre el modo de ejercer el ministerio, sino que se limita a inculcar en el sacerdote que sea un hombre de oración, que obedezca delicada y prontamente a su obispo, que se desviva en el cumplimiento amoroso de su ministerio, que arda en amor por las almas –también por las de sus hermanos sacerdotes–, que viva con la alegría de un hijo de Dios todas las virtudes, humanas y sobrenaturales (cfr. CONV, 16).

## 5. Régimen

Como se ha dicho, para los sacerdotes agregados y supernumerarios, se evita incluso la sombra de una especial jerarquía propia de la Sociedad, puesto que se busca únicamente la ayuda espiritual a través de los medios indicados:

- El Prelado del Opus Dei es el Presidente General de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz.
- En cada Región, el Vicario Regional usa el ministerio del Sacerdote Director Espiritual de la Región, que no es Director en el gobierno de la Prelatura y a quien pueden ayudar en cada diócesis otras figuras, como el Admonitor y el Director espiritual.
- Se constituyen Centros personales, con un consejo local –ordinariamente formado por sacerdotes incardinados en la Prelatura, para que los socios de la Sociedad Sacerdotal se dediquen a sus propios encargos en la diócesis–,

que desarrollan su tarea de ayuda espiritual, sin que tengan ninguna forma de régimen o de gobierno.

- A la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz se pueden adscribir como cooperadores otros clérigos incardinados en alguna diócesis, que deseen ayudar a la Sociedad con su oración, con sus limosnas y, en lo posible, también con su propio ministerio sacerdotal.

*Voces relacionadas:* Itinerario jurídico del Opus Dei; Sacerdocio ministerial; Santidad; Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, Historia de la; Trabajo, Santificación del; Vida ordinaria, Santificación de la.

**Bibliografía:** *Statuta Operis Dei o Codex iuris particularis seu Statuta Praelaturae Sanctae Crucis et Operis Dei*, en OIG, pp. 309-346 y en IJC, pp. 628-657; AVP, I, pp. 593-611; IJC, pp. 115-139, 288-291, 493-497; Const. Ap. *Ut sit*, 28-XI-1982, AAS, 75 (1983), pp. 423-425; Decl. *Praelaturae personales*, 23-VIII-1982, AAS, 75 (1983), pp. 464-468; José Antonio ABAD, *La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz*, Madrid, Palabra, 2005; Eduardo BAURA (ed.), *Estudios sobre la Prelatura del Opus Dei. A los veinticinco años de la Constitución apostólica Ut sit*, Pamplona, EUNSA, 2009; Daniel CENALMOR - Jorge MIRAS, *El Derecho de la Iglesia. Curso básico de Derecho canónico*, Pamplona, EUNSA, 2004; Lucas FRANCISCO MATEO-SECO, “En las bodas de oro de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz”, *Romana. Boletín de la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei*, 16 (1993), pp. 380-389; Pedro RODRIGUEZ, “El Opus Dei como realidad eclesiológica”, en OIG, pp. 122-133.

Ignacio DE CELAYA

## SOLIDARIDAD

1. El vocablo “solidaridad” y su uso histórico.
2. La solidaridad en la enseñanza de san Josemaría.

El término “solidaridad” aparece muy pocas veces en los escritos de san Josemaría publicados hasta el momento. No obstante, la realidad significada por el vo-

## **Aviso de Copyright**

Cada una de las voces que se ofrecen en esta Biblioteca Virtual forma parte del *Diccionario de San Josemaría Escrivá de Balaguer* y son propiedad de la Editorial Monte Carmelo, estando protegidas por las leyes de derecho de autor.